LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, y el artículo 3° de la Resolución No. 01081 de 2017, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 01623 de 2017

AUTORIZA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 01081 de 2017, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01623 del mimo año, se **AUTORIZA** la publicación por el término de tres (03) días calendario del proyecto de resolución «*Mediante la cual se modifica la resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo" y se corrige un yerro formal de la misma"* ».

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante el parágrafo 3 del Decreto Legislativo 812 de 2020 se determinó que el Programa de Ingreso Solidario será administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez se realicen todos los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y la finalidad pública del programa de Ingreso Solidario, se considera necesario que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social adopte de manera inmediata las resoluciones y el manual operativo mediante los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha regulado la administración del programa, buscando así la continuidad de la operatividad del programa, bajo criterios de eficiencia, previsión, celeridad, eficacia y seguridad jurídica, dirigidos a la materialización efectiva de los derechos fundamentales de los beneficiarios de este programa social.

Por lo anterior, se hace necesario acortar el término de publicación de quince (15) días calendario estipulado en el artículo 3° de la Resolución No. 01081 de 2017, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 01623 de 2017, a TRES (3) días calendario, dejando claro que esta modificación no afecta el derecho de participación de la ciudadanía y otros grupos de interés en atención a la naturaleza del acto que se publica.

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

Susana Correa B

SUSANA CORREA BORRERO

Proyectó: Oficina Asesora jurídica
Revisó: Secretaría General.